

## FICHA 4

# MODIFICACIONES DE PROYECTOS

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Los proyectos deben ser ejecutados en los términos recogidos en el Acuerdo AG-BP y en los documentos que lo complementan y que forman parte de éste: Notificación de la decisión del Comité de Gestión (CG), Formulario de Candidatura y Acuerdo entre Beneficiarios.

No obstante, **en casos extraordinarios, debidamente justificados y de forma limitada**, las estructuras de gestión del Programa podrán estudiar la posibilidad de conceder modificaciones de **naturaleza sustancial o no sustancial**.

El BP será el responsable de comunicar a la AG, a través de la SC, cualquier **solicitud de modificación sustancial o no sustancial** del proyecto. Para ello, es importante que el BP coordine y planifique con todos los beneficiarios los plazos internos para la integración de los cambios necesarios en una solicitud de modificación única y motivada.

Excepcionalmente, **por causas sobrevenidas y/o de fuerza mayor** (renuncia de un beneficiario o acontecimiento de una catástrofe natural), el CG podrá aprobar modificaciones financieras por encima de los umbrales establecidos.

La posibilidad de introducir cambios en la operación, excepto en los proyectos de la primera convocatoria, quedará limitada a un **máximo de dos modificaciones durante todo el período de ejecución** del proyecto, con independencia del carácter que tengan y la anualidad en que sean formalmente presentadas.

Además, cualquier **solicitud de modificación** del proyecto deberá ser presentada al menos con **6 meses de antelación** respecto a la fecha de finalización aprobada de la operación.

Siempre que la modificación propuesta resulte aprobada, se considerará como fecha de **inicio de la elegibilidad de los gastos afectados por modificaciones** y expedientes de contratación, la **fecha de presentación de la solicitud** de modificación por el BP en la SC, criterio que será aplicable a todas las solicitudes formalmente presentadas por el BP.

## 2. TIPOLOGÍA DE MODIFICACIONES

Se establecen dos tipos de modificaciones: sustanciales y no sustanciales. A continuación se ofrece un mayor detalle sobre la naturaleza de cada uno de los tipos y sus diferencias.

### 2.1. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

Las modificaciones no sustanciales del proyecto son aquellas que implican cambios menores en el **presupuesto**, en las **acciones** o en el **calendario** de ejecución de las actividades de la operación, siempre que estos últimos no impliquen la alteración de las fechas de inicio o de finalización aprobadas del proyecto.

Con mayor detalle, se consideran modificaciones no sustanciales:

- ✓ **Cambios en el presupuesto:** Cambios financieros de los beneficiarios en el **total de cada actividad**, en el **total de cada categoría de gasto** y en el **total de cada anualidad** cuyo importe individual represente **hasta el 15,00%** (incluido) del coste elegible aprobado al beneficiario para la ejecución del proyecto en su conjunto.

*Así, por ejemplo, el coste elegible aprobado de un beneficiario para la ejecución del proyecto asciende a 250.000,00 €, siendo el 15,00% de ese importe 37.500,00 €. Considerando el umbral porcentual establecido para este tipo de modificación, el incremento del presupuesto del beneficiario en el total de cada actividad, en el total de cada categoría de gasto y en el total de cada anualidad no podrá exceder, en ningún caso, ese importe de 37.500,00 €.*

| Categoría de gastos                         | Coste elegible      | Máximo modificable (15%)                | Presupuesto modificado | Importe modificado |
|---|---------------------|---|------------------------|--------------------|
| 1 - Gastos de personal                      | 125.000,00 €        | 37.500,00 €                             | 87.500,00 €            | -<br>37.500,00 €   |
| 2 - Gastos de oficina y administrativos     | 18.750,00 €         | 15% coste personal (cálculo automático) | 13.125,00 €            | -<br>5.625,00 €    |
| 3 - Gastos de viaje y alojamiento           | 12.000,00 €         | 37.500,00 €                             | 13.000,00 €            | 1.000,00 €         |
| 4 - Gastos de servicios y expertos externos | 44.250,00 €         | 37.500,00 €                             | 67.875,00 €            | 23.625,00 €        |
| 5 - Gastos de equipamientos                 | 50.000,00 €         | 37.500,00 €                             | 68.500,00 €            | 18.500,00 €        |
| <b>Totales</b>                              | <b>250.000,00 €</b> |   | <b>250.000,00 €</b>    |                    |

| Actividades | Coste elegible | Máximo modificable (15%) | Presupuesto modificado | Importe modificado |
|-------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| Actividad 1 | 75.000,00 €    | 37.500,00 €              | 40.000,00 €            | -<br>37.500,00 €   |
| Actividad 2 | 45.000,00 €    | 37.500,00 €              | 7.500,00 €             | -<br>37.500,00 €   |

|                |                     |   |                     |             |
|----------------|---------------------|---|---------------------|-------------|
| Actividad 3    | 30.000,00 €         | 37.500,00 €                                 | 67.500,00 €         | 37.500,00 € |
| Actividad 4    | 65.000,00 €         | 37.500,00 €                                 | 95.000,00 €         | 30.000,00 € |
| Actividad 5    | 15.000,00 €         | <b>Limitado al 6% del presupuesto total</b> | <b>15.000,00 €</b>  | 0,00 €      |
| Actividad 6    | 20.000,00 €         | 37.500,00 €                                 | 25.000,00 €         | 7.500,00 €  |
| <b>Totales</b> | <b>250.000,00 €</b> |   | <b>250.000,00 €</b> |             |

| Anualidades    | Coste elegible      | Máximo modificable (15%) | Presupuesto modificado | Importe modificado |
|----------------|---------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| Año 1          | 85.000,00 €         | 37.500,00 €              | 47.500,00 €            | -<br>37.500,00 €   |
| Año 2          | 125.000,00 €        | 37.500,00 €              | 162.500,00 €           | 37.500,00 €        |
| Año 3          | 40.000,00 €         | 37.500,00 €              | 40.000,00 €            | 0,00 €             |
| <b>Totales</b> | <b>250.000,00 €</b> |                          | <b>250.000,00 €</b>    |                    |

Las modificaciones financieras no sustanciales deberán respetar, en cualquier caso, el **límite porcentual del 6,00%** (sobre el coste total aprobado al beneficiario) establecido para los **gastos de gestión y coordinación** del proyecto (Actividad 5). Así mismo, los **gastos de oficina y administrativos** seguirán limitados a un **tipo fijo del 15,00%** de los costes directos de personal imputados al proyecto por parte del beneficiario.

- ✓ **Cambios en las actividades:** Modificaciones **menores** en el contenido de las actividades, que no supongan una alteración de su naturaleza. Podrán afectar a las acciones, productos, entregables y/o resultados (siempre que los cambios propuestos no impliquen su eliminación y/o sustitución por otros no previstos en el Formulario de Candidatura aprobado vigente).
- ✓ **Cambios en el calendario de trabajo:** Ajustes en la calendarización para la realización de las actividades o las acciones, siempre que **no impliquen cambios en las fechas de inicio o de finalización** aprobadas del proyecto. También podrán afectar a las fechas de realización previstas para los entregables y/o resultados de las actividades. Los cambios en la calendarización deberán solicitarse, en la medida de lo posible, con antelación a la fecha prevista de realización de las actividades, acciones, entregables y resultados afectados.

Las modificaciones no sustanciales **no podrán alterar el coste total aprobado** del beneficiario ni implicar la **incorporación de nuevas acciones o de actuaciones ya realizadas y no previstas** en el Formulario de Candidatura aprobado vigente.

Las modificaciones no sustanciales del proyecto requerirán la **aprobación de la AG**, previo análisis por la SC y consulta con las UC Nacionales y Regionales.

## 2.2. MODIFICACIONES SUSTANCIALES

**De manera excepcional, limitada y debidamente justificada** podrán solicitarse también modificaciones sustanciales del proyecto, que son aquellas que por su alcance

podrían implicar **cambios en las condiciones de ejecución de la operación** recogidas en el Acuerdo entre la Autoridad de Gestión y el BP (en adelante, Acuerdo AG-BP).

Se consideran modificaciones sustanciales:

✓ **Cambios en el partenariado:**

- Renuncia o cambio de BP.
- Renuncia de uno o varios beneficiarios, que implique el reemplazo de sus funciones por parte de un beneficiario que ya participe en el proyecto u otro nuevo que se proponga incorporar al partenariado.
- Incorporación de nuevos beneficiarios.

✓ **Cambios en las actividades:** Que afecten al contenido o a la naturaleza de las acciones, entregables, resultados o productos previstos.

No podrán solicitarse cambios en las actividades que afecten a acciones, entregables, resultados o productos que ya hayan sido ejecutados por los beneficiarios en el momento de presentar la solicitud de modificación.

✓ **Cambios en el presupuesto:**

- Cambios financieros en el coste total aprobado del proyecto.
- Cambios financieros en el coste total aprobado de cada beneficiario.
- Cambios financieros de los beneficiarios en el **total de cada actividad**, en el **total de cada categoría de gasto** y en el **total de cada anualidad** cuyo importe individual se encuentre comprendido **entre el 15,01% y el 30,00%** del coste elegible aprobado al beneficiario para la ejecución del proyecto en su conjunto.

*Así, por ejemplo, el coste elegible aprobado de un beneficiario para la ejecución del proyecto asciende a 250.000,00 €, siendo el 30,00% de ese importe 75.000,00 €. Considerando el umbral porcentual máximo establecido para este tipo de modificación, el incremento del presupuesto del beneficiario en el total de cada actividad, en el total de cada categoría de gasto y en el total de cada anualidad no podrán exceder, en ningún caso, ese importe de 75.000,00 €.*

| Categoría de gastos                     | Coste elegible | Máximo modificable (30%)                | Presupuesto modificado | Importe modificado |
|---|----------------|---|------------------------|--------------------|
| 1 - Gastos de personal                  | 125.000,00 €   | 75.000,00 €                             | 90.000,00 €            | -<br>35.000,00 €   |
| 2 - Gastos de oficina y administrativos | 18.750,00 €    | 15% coste personal (cálculo automático) | 13.500,00 €            | -<br>5.250,00 €    |
| 3 - Gastos de viaje y                   | 12.000,00 €    | 75.000,00 €                             | 9.000,00 €             | -                  |

|   |                     |             |                     |                  |
|---|---------------------|-------------|---------------------|------------------|
| alojamiento                                 |                     |             |                     | 3.000,00 €       |
| 4 - Gastos de servicios y expertos externos | 44.250,00 €         | 75.000,00 € | 12.500,00 €         | -<br>31.750,00 € |
| 5 - Gastos de equipamientos                 | 50.000,00 €         | 75.000,00 € | 125.000,00 €        | 75.000,00 €      |
| <b>Totales</b>                              | <b>250.000,00 €</b> |             | <b>250.000,00 €</b> |                  |

| Actividades    | Coste elegible      | Máximo modificable (30%)                    | Presupuesto modificado | Importe modificado |
|----------------|---------------------|---|------------------------|--------------------|
| Actividad 1    | 75.000,00 €         | 75.000,00 €                                 | 37.500,00 €            | -<br>37.500,00 €   |
| Actividad 2    | 45.000,00 €         | 75.000,00 €                                 | 22.500,00 €            | -<br>22.500,00 €   |
| Actividad 3    | 30.000,00 €         | 75.000,00 €                                 | 15.000,00 €            | -<br>15.000,00 €   |
| Actividad 4    | 65.000,00 €         | 75.000,00 €                                 | 140.000,00 €           | 75.000,00 €        |
| Actividad 5    | 15.000,00 €         | <b>Limitado al 6% del presupuesto total</b> | <b>15.000,00 €</b>     | 0,00 €             |
| Actividad 6    | 20.000,00 €         | 75.000,00 €                                 | 20.000,00 €            | 0,00 €             |
| <b>Totales</b> | <b>250.000,00 €</b> |   | <b>250.000,00 €</b>    |                    |

| Añualidades    | Coste elegible      | Máximo modificable (30%) | Presupuesto modificado | Importe modificado |
|----------------|---------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| Año 1          | 85.000,00 €         | 75.000,00 €              | 10.000,00 €            | -<br>75.000,00 €   |
| Año 2          | 125.000,00 €        | 75.000,00 €              | 175.000,00 €           | 50.000,00 €        |
| Año 3          | 40.000,00 €         | 75.000,00 €              | 65.000,00 €            | 25.000,00 €        |
| <b>Totales</b> | <b>250.000,00 €</b> |                          | <b>250.000,00 €</b>    |                    |

Como en el caso de las no sustanciales, las modificaciones financieras de carácter sustancial deberán respetar el **límite porcentual del 6,00%** (sobre el coste total aprobado al beneficiario) establecido para los **gastos de gestión y coordinación** del proyecto (Actividad 5). Así mismo, los **gastos de oficina y administrativos** seguirán limitados a un **tipo fijo del 15,00%** de los costes directos de personal imputados al proyecto por parte del beneficiario.

La **incorporación de nuevos beneficiarios** al proyecto no podrá implicar el incremento de la contribución FEDER total aprobada a la operación, debiendo realizarse una propuesta de redistribución presupuestaria entre los beneficiarios del proyecto.

En el caso de **baja de un beneficiario** deberá realizarse una propuesta de redistribución financiera y de las acciones que éste asumía en el proyecto, aunque si no existiera una alternativa de cofinanciación por el resto de los beneficiarios podrá estudiarse una reducción de la contribución FEDER total aprobada a la operación.

- ✓ **Cambios en los indicadores:** Alteraciones en el **valor objetivo previsto** de los indicadores de productividad del proyecto, por ejemplo, motivados por cambios sustanciales en el contenido de las actividades, los resultados, los productos o entregables previstos.

En principio, siempre que no varíe el valor total previsto como objetivo para cada uno de los indicadores de productividad a los que contribuye el proyecto, los **cambios menores en la cuantificación anual** de dichos valores tendrán un carácter no sustancial.

Cuando se presente más de una solicitud de modificación que afecte al presupuesto de los beneficiarios, la diferencia entre el presupuesto aprobado de cada beneficiario en la versión inicial de la operación y el presentado en la última modificación **no podrá superar el 50,00% del coste elegible** del beneficiario (considerando el total de cada actividad, el total de cada categoría de gasto y el total de cada anualidad).

*Así, por ejemplo, el coste elegible aprobado de un beneficiario para la ejecución del proyecto asciende a 250.000,00 €, siendo el 50% de ese importe 125.000,00 €. Suponiendo que se tramitan dos solicitudes de modificación a lo largo de la vida del proyecto, el presupuesto solicitado en la segunda modificación para este beneficiario, no podrá exceder el importe de 125.000,00€ en el total de cada actividad, categoría de gasto y anualidad.*

### 3. INSTRUCCIONES Y MODELOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En la página web del Programa (<https://www.poctep.eu/es/2014-2020/gestion-de-proyectos>) puede consultarse el procedimiento con las instrucciones para la elaboración y presentación de una solicitud de modificación, así como la identificación de los modelos que deben acompañarla y que también están disponibles en la web.



Deben seguirse con atención las instrucciones definidas al objeto de facilitar la posterior tramitación de la modificación.

## 4. PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

En el artículo 3 del Acuerdo AG-BP se establece la **fecha de finalización** de cada operación. La fecha de finalización supone la fecha de fin de la elegibilidad de las acciones y de los gastos asociados a éstas, debiendo estar todo el gasto ejecutado y efectivamente pagado en dicha fecha para ser considerado subvencionable.

El BP debe informar a la AG, a través de la SC, de cualquier retraso respecto al calendario previsto para la ejecución de las actividades del proyecto. En caso de necesidades debidamente justificadas, el BP podrá solicitar una prórroga en el plazo de ejecución para ampliar la fecha de finalización.

La solicitud de prórroga se remitirá **al menos un mes antes de la fecha de finalización** vigente aprobada del proyecto. No se ha establecido un modelo específico para dicha solicitud, si bien, ésta deberá recoger siempre la nueva fecha de fin solicitada y una justificación adecuada de la necesidad de dicha prórroga, así como la descripción y calendarización propuesta para la ejecución de las actividades a realizar durante el período de prórroga. La solicitud deberá contar con el acuerdo de todos los beneficiarios del proyecto y estar firmada por el representante de la entidad que ejerce las funciones de BP.

La tramitación de las solicitudes de prórroga implicará su estudio por parte de la SC, siendo finalmente el Comité de Gestión el que analizará la solicitud y decidirá su aprobación o denegación. En caso de aprobación, las condiciones y limitaciones de la prórroga se establecerán en una **Adenda** al Acuerdo AG-BP, que deberá ser firmada tanto por el BP como por la AG.